

MENSAJE  
DEL  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
AL  
CONGRESO NACIONAL  
SOBRE EL PROYECTO DE  
NUEVO IMPUESTO AL CACAO.



QUITO.- ECUADOR.  
IMPRESA NACIONAL.  
1899.

# MENSAJE

DEL

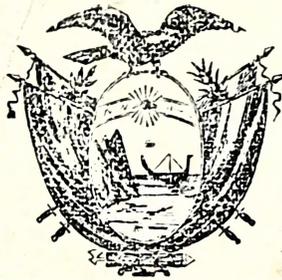
## PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AL

### CONGRESO NACIONAL

SOBRE EL PROYECTO DE

### NUEVO IMPUESTO AL CACAO.

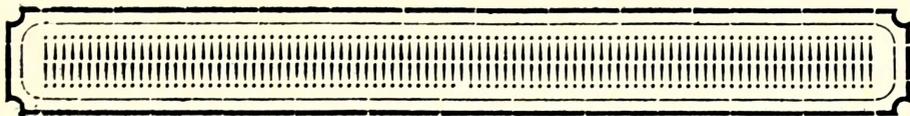


QUITO.-ECUADOR.

IMPRESA NACIONAL.

1899.

3



*Señores Legisladores:*

**O**S remito el Memorial que me ha dirigido el Sr. Vicente González B. sobre el proyecto de organización de una Sociedad con el nombre de "Compañía Nacional de Cacao del Ecuador".

Los autores del proyecto indicado se proponen, mediante combinaciones mercantiles que llevaría á cabo la Compañía, obtener mejores precios para el cacao en los mercados extranjeros; lo que indudablemente produciría alza de precio del artículo en el país, y aumento de rentas para el Erario.

La base de la operación propuesta, consiste en elevar á diez sucres el derecho de exportación por cada quintal de cacao; adquiriendo la Compañía el derecho de cobrar ese

impuesto mediante el pago de dos millones de sucres anuales al Fisco. Es condición que este aumento de derechos debe ser expresamente aprobado por los productores y exportadores de cacao, en la proporción de noventa por ciento; á fin de que desaparezca del impuesto mencionado todo carácter de vejatorio y odioso para la agricultura de la Costa. Esta aprobación y la circunstancia de ponerse las acciones de la Compañía al alcance, no sólo de los productores y exportadores de aquel fruto, sino también de los demás habitantes de la República, según consta en el proyecto del Sr. González Bazo, harían que todos los especuladores en cacao fuesen interesados en la Compañía, y por lo mismo, partícipes en toda ganancia ó pérdida que ésta tuviese. No sería, pues, un monopolio; en el sentido económico de la palabra, la concentración del cacao en manos de una Sociedad; sino más bien una liga comercial entre los productores y exportadores del referido grano para darle mayor valor y aumentar, por consiguiente, el desarrollo de la producción, las utilidades privadas y las entradas del Fisco.

La última cosecha ha sido muy buena y ha pasado de cuatrocientos mil quintales. Tomando por base esta cifra, la Compañía vendría á pagar cinco sucres por quintal como derecho de exportación; resultando que la diferencia de cinco sucres constituiría un gran aliciente para la mayor parte de los especuladores, los que se apresurarían á concentrar el artículo en poder de la Compañía, deseosos de obtener tan fácil ganancia. Esta concentración sería indispensable para mantener á buen precio el cacao en los mercados de consumo exterior, y poder conseguir utilidades que satisfagan á los asociados. Teniendo en mira estas ventajas, no es, pues, aventurado el someter el aumento del gravamen á la aprobación de los productores y exportadores de cacao. He aquí, Señores Legisladores, en resumen la propuesta del Sr. González Bazo; pero el Ejecutivo, aten-

to siempre á los intereses de los ecuatorianos, ha querido llamar la atención del Congreso sobre varios puntos que convendría reformar ó aclarar en la propuesta que someto á vuestra deliberación.

Como á pesar de las ventajas que la Sociedad proyectada proporcionaría á los productores de cacao, algunos rehusarían quizá tomar acciones en ella, creo que se debe dejarlos en absoluta libertad para exportar el grano mencionado por propia cuenta, ó consignarlo á la Compañía. En este caso el consignante participaría de la utilidad diferencial del impuesto; y en el primero, el exportador no tendría sino que pagar los derechos íntegros señalados por la Ley. Así no existiría monopolio alguno, lo repito; sino una mera asociación de interesados en que aumente el precio de un artículo en los mercados de consumo en el Exterior.

El gravamen debiera reducirse á siete suces por quintal, á fin de facilitar las exportaciones que quieran hacer los productores ajenos á la Compañía; y como pudiera burlarse el pago de esta contribución, exportando el cacao manufacturado ó en pasta, debiérase imponer el derecho de cinco suces por cada quintal de chocolate exportado, en cualquier forma que se hiciera.

La duración del Contrato debe reducirse á seis años; dejando á los Congresos venideros resolver lo que estimen conveniente para lo porvenir.

La Compañía no debe gozar de otras franquicias que de la exoneración de alcabala y demás gastos judiciales hasta su instalación; pero en sus transacciones ordinarias estará sujeta al uso de timbres, y á los demás gravámenes de ley.

El art. 8º de la propuesta debe modificarse rebajando

al 10% el interés del capital; y elevando á una tercera parte las utilidades correspondientes al Fisco. Estas utilidades — probablemente cuantiosas después de bien establecida la Compañía — deben destinarse al sostenimiento de escuelas de Agronomía, y el remanente á la Instrucción y Beneficencia Públicas.

Desde luego debe estipularse que, en caso de no poder la Compañía cumplir las obligaciones que le impone el Contrato, el Gobierno podrá traspasarlo á otra asociación que preste garantías de cumplimiento de todo lo estipulado.

El carácter popular que entraña la “Compañía Nacional de Cacao del Ecuador”, la pone al alcance de todas las clases sociales; de suerte que sólo quien no quisiera tomar parte en esta nueva empresa comercial quedaría sin acciones en ella. Dada la inteligente laboriosidad y honradez tradicional de los comerciantes del Guayas — que serían los directores en este negocio — el país pudiera prometerse magníficos resultados para la riqueza pública y la riqueza privada.

En mi concepto, para favorecer el desarrollo de la agricultura, se debe reducir en lo posible los derechos de la exportación, dejando á veces hasta exentos de todo impuesto los frutos del país. Pero en casos anormales, cuando un producto reúne las circunstancias especiales del cacao, artículo que puede alcanzar altos precios en el mercado extranjero, pues la producción no llega á llenar las necesidades del consumo, no hay duda que se puede gravar su exportación, conciliando en lo posible el interés del productor con las conveniencias del Estado. El cacao, como renta ordinaria, ha sido ya muy gravado; y en el año anterior ha producido ese ramo la suma de \$ 689.938,83, computando los diversos impuestos que pesan sobre el fruto referido. Por esta razón os he insinuado la idea de que la nueva contribución, en caso de aceptarse la propuesta

del Sr. Gozález Bazo, debe reducirse á siete sures por quintal.

Establecida la Compañía debemos destinar parte de los primeros dos millones que debe recibir el Fisco, á la amortización del empréstito negociado con la Sociedad de Crédito Público; dejando así libre la renta de sales señalada para ese pago.

He querido entrar en estos detalles para que discutáis con serenidad la propuesta, y resolváis lo que juzgáreis más conveniente para la República. La combinación es basta y puede dar resultados pingües para los agricultores de la Costa y el Fisco; pero vuestra sabiduría debe prever los obstáculos que más tarde podrían, quizá, presentarse y obviarlos de antemano, á fin de que no sufran detrimento ni los intereses privados ni los públicos. Confío en que la Legislatura actual, inspirada en el verdadero patriotismo, procederá en esto, como en lo demás, según corresponde á los verdaderos mandatarios del pueblo.

SEÑORES LEGISLADORES:

*Eloy ALFARO.*

Palacio Nacional: Quito, Septiembre 26 de 1899.



*Señor Presidente de la República.*

Señor:

Vicente González Bazo, á U. con el debido respeto expongo: Que de las estadísticas que he recopilado y que me permito adjuntar á U., se deduce que: 1º el Ecuador representa hoy casi la tercera parte de la producción de cacao del mundo, y 2º que el consumo de este precioso grano es mayor hoy que su producción, cuyas circunstancias ponen al país en situación de no dejarse imponer el precio por los mercados consumidores.

Hasta hoy, Señor, la falta de capitales y quizás la escasez de energía de nuestro carácter nos ha hecho tributarios del Exterior en todo sentido y hemos tenido que pagar sus efectos al precio que ellos nos han exigido y hemos tenido que vender nuestros productos al precio que nos han querido pagar por ellos. Desgraciadamente la oferta y demanda, nos han tenido siempre sujetos y en la lucha constante con productos similares no hemos podido hacer otra cosa que sujetarnos á la imposición. En todos los demás productos que exportamos y que vendemos en el Exterior en competencia con los de otras procedencias, tenemos que continuar como hasta hoy; pero en cacao, del que no sólo somos los más grandes productores del universo sino del que tenemos casi la tercera parte y, no alcanzando el producto á cubrir el consumo, podemos libertarnos con un pequeño esfuerzo y tener siquiera voz en la determinación del precio.

A este efecto es, que me permito presentar á U. una propuesta para la formación de una Compañía Nacional, cuyo capital dividido en muy pequeñas fracciones, puede ser suscrito en todo el país, dando así la opción á todos para tomar parte en el negociado y dividiendo riesgos y provechos, contribuir y utilizar de esta mejora para el Ecuador.

Es indispensable, Señor, concentrar hasta donde sea posible el grano en una sola mano, y de allí que haya optado por la compra al Fisco de los derechos de exportación para que teniendo derecho de imponer hasta un tanto á los demás, salga todo el cacao del Ecuador á venderse en el Exterior en iguales condiciones, evitando el monopolio en el país. El precio que se ofrece á los productores es muy superior al que han tenido hasta hoy y representa más de

20 0/10 de aumento en el promedio de los últimos dos años y más del 30 0/10 del promedio de los últimos diez años.

Al ofrecer al Fisco \$ 2.000.000 al año por todos los derechos de exportación al cacao, se le da más del doble de lo que en el día percibe, desde que á cuatro centavos el kilo que fija el nuevo arancel sobre 500.000 quintales sólo serían \$ 920.000. Muchos años puede suceder que la cosecha exportada no llegue á los 500.000 quintales y entonces el derecho representaría mucho más de \$ 4 por quintal: en un año en que no se exportara sino 300.000 quintales representaría \$ 6.66 por quintal. Por eso, al reservarse la Compañía el derecho de cobrar hasta \$ 10 en quintal al cacao que exporten los demás no les obliga á algo muy injusto, pues puede no utilizar gran cosa y mucho más si se obliga á pagar el precio de \$ 30 quintal á todo el mundo. Sólo exportarían en caso de que pudieran venderlo á fuera á mejor precio y si esto llegara ¿no merecería alguna utilidad la Compañía que había causado ese aumento de precio por medio de sus gestiones y riesgos?

Por mucho que el negociado tenga la apariencia de monopolio puede estar convencido de que no lo es: 1º porque no limita la producción, 2º porque no obliga á nadie á vender su cacao á la Compañía, 3º porque el número de accionistas es muy vasto y no constituye privilegio en favor de ninguna persona determinada y 4º, porque no se trata de elevar el precio de ningún artículo de consumo en el país, poniendo á los habitantes á tributo para beneficio de otros. El derecho de gravar el cacao que salga por otras manos, no es un privilegio, como no lo es el que se concede á los asentistas de ramos fiscales que pueden obligar con la ley en la mano á los demás á pagar un impuesto y no pagarlo ellos y en el caso presente es sólo una seguridad para que la combinación pueda llevarse á cabo con éxito, con provecho para agricultores, exportadores, el Fisco y los accionistas de la Compañía.

La tendencia del mundo, Señor, es á centralizar lo más posible los productos de consumo universal, siendo uno de los principales objetos asegurar el resultado del trabajo agrícola que tan contingente es y casi todos los artículos que se producen en limitado número de países caen bajo el dominio de los llamados "Trusts" que acopian esos artículos y los ponen á la venta en condiciones de rendir un buen provecho al productor y tributan el consumo con un porcentaje pequeño individualmente, pero que en el conjunto signi-

fican gruesas sumas de dinero. Así se forman capitales inmensos sin grandes perjuicios y eso robustece las fuerzas productoras del país, pues aumenta en número de capitales disponibles al nuevo trabajo. El cacao del Ecuador puede caer cualquier día en manos de compradores que lo centralizen afuera y al propio tiempo que ellos están en condiciones de aprovechar el alza que de él hicieran, nosotros no la utilizaríamos sino por el lado de los productores. Por las condiciones en que está hoy colocado el cacao nuestro podemos obtener en Europa y Estados Unidos anticipos de mucha importancia á muy bajo interés si es que tenemos concentrado el producto, pues esos banqueros sabiendo que tiene que consumirse y que sólo la Compañía lo tiene, facilitarán todos los fondos que se necesitan y eso nos permite trabajar con muy poco capital propio aumentando por tanto el dividendo anual que será mayor, cuanto menor el capital desembolsado. Así y mediante un exiguo interés dejaremos en el país todas las utilidades que puedan obtenerse.

Con el exclusivo objeto de no dañar la industria ejercida hoy por las casas exportadoras de cacao, la Compañía se obliga á no preparar el grano para exportarlo y lo deja en manos de esas mismas casas y las nuevas que puedan establecerse, mediante una comisión de 2<sup>o</sup>7<sub>0</sub> y los gastos hasta ponerlo á bordo, así esas casas no verán su industria mermada y sí bien la especulación será para ellos menor, por contra la utilidad es más segura.

Como que el precio de \$ 30 el quintal de cacao es mayor en \$ 7 al promedio que viene rigiendo por algún tiempo y al Fisco se le da más de \$ 2 en quintal de aumento en sus derechos y como que la Compañía puede ganar minimum \$ 1 en quintal, el conjunto representa \$ 10 que sobre los 500,000 quintales que se exportan significa una entrada mayor al país de por lo menos \$ 5,000,000. Cinco millones de sucres al año, los que á no dudarlo contribuirán inmensamente á mejorar las condiciones económicas del país. Y esta cantidad de capital que vendrá al país lo extraemos de los consumidores de cacao del Exterior.

Para que U. se convenza de que todos los interesados en el país están de acuerdo en este Proyecto, que favorece sus intereses puédese agregar en la Ley que al efecto se dicte, que no tendrá fuerza ni valor alguno sino después que consultados todos los agricultores y exportadores manifiesten su asentimiento por lo menos al 90<sup>o</sup>7<sub>0</sub> de ellos. Para esto puédese extractar su nómina de los ca-

tastros de la Contribución General. Así podrá estar seguro el Gobierno que no se ha impuesto carga alguna á un solo habitante del país por favorecer á otros.

Pido, Señor, plazo hasta el 1º de Agosto de 1900 para que la Compañía quede organizada definitivamente, porque hay que hacer las gestiones consiguientes en Europa y Estados Unidos, á fin de asegurar el éxito completo y aunque tengo la evidencia de que esto se realizará en pocas semanas, pudiérase no conseguirlo tan pronto y no puede ni debe la Compañía arriesgar su existencia.

Sí, como espero, U. encuentra mi combinación aceptable y está de acuerdo con mi propuesta, le ruego someterla á la consideración del Honorable Congreso actualmente reunido.

*Quito, Septiembre 23 de 1899.*

Señor Presidente.

V. GONZÁLEZ B.

---

1º Vicente González Bazo se compromete á formar una Compañía Nacional con un capital no menos de \$ 5.000.000 (cinco millones de sucres) que se titulará "Compañía Nacional de Cacao del Ecuador" dividido en acciones de \$ 100 (cien sucres) cada una, la que se obligará:

(a) A comprar por el tiempo de diez años, á partir del día en que esté definitivamente organizada, todo el cacao producido en el Ecuador al precio de \$ 30 quintal por la clase "arriba", \$ 29 el quintal por la clase "Balao" y \$ 28 el quintal por la clase "Machala", en tierra, en el puerto de Guayaquil, exceptuando sólo el cacao prodrido, el llamado de "pelotas" y el quebrado.

(b) A no preparar el cacao para su exportación sino recibirlo por conducto de las casas exportadoras que en el día existen y las que en adelante se establecieran, pagando á estas casas una comisión de 2º/0 sobre el precio, 5º/0 por merma y \$ 1 en quintal por gastos de toda clase, inclusive el saco vacío, hasta ponerlo á bordo.

(c) A no cobrar más derechos de exportación que los mismos que ella pague al Fisco por todo el cacao que ella no compre por ser quebrado, de pelotas ó podrido y por todo el que se exporte por no pagarlo la Compañía al contado inmediato.

(d) A pagar al contado inmediato en dinero efectivo y sin descuento alguno todo el cacao que produzca el Ecuador y que sus productores quieran venderle.

(e) A pagar anualmente al Gobierno del Ecuador por mensualidades anticipadas \$ 2.000.000 (dos millones de sucres) por los derechos de exportación á todo el cacao que se exporte por los puertos de la República, crudo ó manufacturado, en grano ó en polvo, cuyo pago debe empezar á efectuarse desde el día en que la Compañía esté definitivamente instalada, y siempre que la exportación total no exceda de 25 millones de kilos ni baje de 15 millones de kilos. En caso de exceso, la Compañía pagará 8 centavos por cada kilo excedente y en caso de falta, el Gobierno le rebajará proporcionalmente en lo que falte para el completo de 15 millones de kilos. La Compañía entregará á la orden del Ministerio de Hacienda el día 1º de cada mes \$ 166.666.66, por cuenta de la cantidad señalada debiendo liquidarse y pagarse el saldo el 31 de Diciembre de cada año.

Aclárase que la producción, tráfico, compra y venta, elaboración y demás negociaciones que se realizan ó puedan realizarse con el cacao, son enteramente libres, y que los productores no están obligados en manera alguna á vender su producto á la Compañía, la que sólo tendrá el derecho de percibir los derechos de exportación en la forma y condiciones estipuladas en este contrato.

2º Desde el día que la Compañía quede definitivamente organizada y que entregue al Gobierno la primera mesada de \$ 166.666,66 éste gravará por el término de *diez años* todo el cacao (en bruto) que se exporte por todos los puertos de la República con el impuesto de \$ 10 (diez sucres) por cada 46 kilos peso neto y \$ 5 por cada 46 kilos de cacao manufacturado ó en polvo, suprimiéndose entonces los derechos de exportación que existen actualmente ó que puedan crearse hasta entonces. El Gobierno cederá á la Compañía por el término de los mismos diez años, á partir de esa fecha, el derecho de percibir este impuesto, siempre que primero pague el día 1º de cada mes la canti-

dad de \$ 166.666,66 al Tesorero nacional y liquidada la cuenta al tenor del artículo anterior (inciso *e*) pague al fin de cada año la diferencia á favor del Supremo Gobierno, si la hubiera, 2º que cumpla con la obligación de comprar el cacao al tenor del artículo anterior (inciso *a*), 3º que respete el compromiso que contrae en el mismo artículo (incisos *b* y *c*) y, 4º que respete las decisiones del Juez de Comercio de Guayaquil en las diferencias que se susciten entre la Compañía y los productores, exportadores ó negociantes.

Para el caso de exportación de cacao quebrado, podrido ó de pelotas la Compañía se sujetará á la decisión del Juez de Comercio de Guayaquil, ante quien se resolverá el caso, y al resolverse que la Compañía no está obligada á comprarlo por estar comprendido en una de estas tres clases, el propietario podrá exportarlo pagando sólo á la Compañía como derechos la cantidad proporcional que la Compañía haya pagado, computándose los \$ 2.000.000, con la cantidad total exportada.

Si la Compañía se negare á comprar alguna cantidad de cacao, que á juicio del Juez de Comercio de Guayaquil no estuviere comprendida en las excepciones, el productor ó propietario tendrá el derecho de exportarlo, pagando como derechos sólo la misma proporción que en el párrafo anterior.

Si la Compañía dejare de pagar dos mensualidades seguidas el Gobierno no puede declarar cancelado este contrato en la parte que se relaciona con los derechos de exportación, sin perjuicio de obligarla á cumplir lo estipulado.

3º El Gobierno se obliga, además, á pagar á las Municipalidades y demás partícipes que hayan ó pudieran haber en derechos á la exportación de cacao, las cuotas que les corresponden en la actualidad ó pudieran corresponderle en lo futuro (especialmente el medio centavo en kilo asignado al Municipio de Guayaquil por la Ley de 1898), de suerte que la Compañía no tenga más que pagar por conceptos de derechos á la exportación de cacao, sino lo estipulado en el art. 2º

Durante el período de existencia de la Compañía y mientras se cumpla con la condición de pagar los \$ 2.000.000 anuales, no se gravará con impuestos nuevos ni los fondos de cacao ni el transporte, introducción ó movilización de este grano, sea en beneficio de las

rentas generales, municipales ó de beneficencia, subsistiendo tan sólo los que rijan en la fecha de la instalación definitiva de la Compañía.

4º La Compañía queda exonerada del derecho de registro y de timbres por su escritura social y serán tenidos con la fuerza de esa escritura pública los contratos que ella celebre con productores, siempre que se otorguen en papel sellado de \$ 1 y que un Escribano y dos testigos legalicen las firmas. La Compañía podrá usar papeles impresos, pudiendo estos inscribirse y registrarse como se hace con las escrituras públicas.

5º Las acciones de las Compañía serán ofrecidas al público para su suscripción en todas las Capitales de Provincias por lo menos durante 30 días y en la siguiente proporción:

Carchi .....	1.000
Imbabura .....	3.000
Pichincha .....	5.000
León .....	4.000
Tungurahua .....	3.000
Chimborazo .....	4.000
Bolívar .....	1.000
Guayas .....	13.000
Manabí .....	2.000
El Oro .....	2.000
Esmeraldas .....	2.000
Los Ríos .....	4.000
Azuay .....	3.000
Loja .....	2.000
Cañar .....	1.000

Total..... 50.000 acciones.

Las acciones no suscritas en las demás Provincias se aplicarán á la del Guayas.

Si la suscripción llegare hasta 80.000 acciones se elevará el capital á \$ 8.000.000 y si se pasare de 80.000 la Junta General de accionistas decidirá si se prorratea ó si se eleva aún más el capital.

No se aceptará suscripciones por más de 500 acciones para una sola persona, ni se admitirán para personas que residan fuera del Ecuador y que no tengan bienes en el país.

Los pedidos de acciones se dirigirán al Consejo de Adminis-

tración de la Cámara de Comercio el que delegará en una persona en cada provincia. El Consejo funcionará como Directorio provisional hasta que la Junta General se reúna en Guayaquil y elija su personal.

Para la concurrencia á la primera Junta se admitirán poderes por carta dirigida al Presidente de la referida Cámara.

Para la constitución de la Compañía se otorgará la respectiva escritura en Guayaquil con los accionistas que allí concurren y en cada Provincia se otorgará una adicional adhiriéndose á la escritura principal.

Reunido en Guayaquil la suscripción de acciones terminado que sea el plazo para ello concedido, el Consejo de la Cámara de Comercio presentará el cuadro para hacer la aplicación de acciones y convocará la primera Junta para que elija su personal, otorgue su escritura y decida los puntos que hayan de resolverse por ella.

6º Vicente González Bazo presentará un proyecto de Estatutos para su consideración y aprobación por el Supremo Gobierno, los que aprobados que sean servirán de base á la escritura social y serán publicados en todas las Provincias junto con el Prospecto del negociado y la oferta de acciones.

7º La Compañía se ocupará exclusivamente de la compra y venta de cacao del Ecuador y su exportación, siéndole prohibido en lo absoluto entrar en negociaciones que no se relacionen con esto, como adelantar fondos sobre cosechas del grano.

8º De las utilidades de la Compañía se separará, después de pagado el 12º/100 anual al capital desembolsado, un 10º/100 para fondo de reserva y 15º/100 para el Gobierno del Ecuador. El resto se aplicará como lo determinen los Estatutos.

El Gobierno podrá nombrar un Interventor cada año para que revise la contabilidad de la Compañía.

9º La Compañía deberá estar organizada á más tardar el 1º de Agosto de 1.900 y en caso de no estarlo, el Gobierno podrá declarar cancelado este contrato.

*Quito, Septiembre 23 de 1899.*

V. GONZÁLEZ B.